

RESOLUCION N° 157/20-C.D.
CORRIENTES, 08 de julio de 2020

VISTO:

El expediente N° 12-2020-01039 por el cual la Secretaría de Investigación y Desarrollo, solicita modificación parcial de la Resolución N° 173/17-C.D.; y

CONSIDERANDO:

Que la presente propuesta surge en la necesidad de adecuar los requerimientos en función de unificar criterios junto al Comité de Bioética de la Investigación de esta Unidad Académica y la Comisión de Seguimiento de Mayores Dedicaciones, para el otorgamiento del Aval Institucional y readecuar las exigencias de publicación periódica de los Docentes Investigadores y Becarios que desarrollan sus actividades en la Institución, estableciendo nuevas normas de cumplimiento.

Que las Comisiones de Enseñanza e Interpretación y Reglamento, en su reunión virtual emiten informe favorable.


Que fue tratado y aprobado en la Sesión Ordinaria del día de la fecha, en formato Virtual a través de Plataforma MEET, en el marco de la Resolución N° 381/20.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- MODIFICAR parcialmente la Resolución N° 173/17-C.D., correspondiente las pautas de cumplimiento de los Programas y Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico para Docentes Investigadores y Reglamento de Becas de Investigación de esta Unidad Académica y de otras instituciones u organismo que se ejecuten en ámbito de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional del Nordeste, de conformidad con el Texto Ordenado que se agrega como Anexo a la presente.


ARTICULO 2°.- REMITIR copia del Acto Administrativo a la Secretaría de Investigación y desarrollo para conocimiento y notificación a quienes correspondan.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR, Comunicar y Archivar.
tf/mjr/aap.


Dra. GABRIELA GUADALUPE BESSONE
Secretaría Académica


Prof. MARÍA ADELINA GUICLIJONI
Decana

ES COPIA


TIMOTEO FLORES
Directo Consejo Directivo



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DEL NORDESTE

ANEXO
Texto Ordenado



FACULTAD DE
ODONTOLOGIA

157-20

**NORMAS DE CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE I+D+i Y
NORMAS DE CUMPLIMIENTO DE DOCENTES INVESTIGADORES DE LA FACULTAD DE
ODONTOLOGÍA - UNNE**

La complejidad de los escenarios globales presentes y futuros, supone desafíos a la educación superior para mejorar nuestra comprensión de cuestiones que presenten múltiples aristas, involucrando dimensiones sociales, económicas, científicas, culturales y nuestra habilidad para responder a ellas. Para ello es necesario garantizar las inversiones adecuadas en la educación superior y especialmente en la investigación, con el desafío de aplicar el conocimiento global a los problemas locales, creando sistemas de investigación flexibles y organizados, que promuevan la excelencia científica, la interdisciplinariedad y sean útiles para la sociedad (Declaración de la Conferencia Mundial de Educación Superior 2009: Las Nuevas Dinámicas de la Educación Superior y de la Investigación para el Cambio Social y el Desarrollo, UNESCO, París, 5-8 de julio de 2009).

Las instituciones de enseñanza superior dependen de su personal para prestar sus servicios, por lo que su eficacia está supeditada a la competencia del mismo. Se afirma que, en algunas esferas académicas, la totalidad del conocimiento humano se duplica cada cinco o diez años, por tanto, es prácticamente imposible que un docente se mantenga al corriente de un tema si no dedica parte de su tiempo a la adquisición de conocimientos y al autoaprendizaje (Conferencia General de la UNESCO, París en noviembre de 1997).

En ese marco, las acciones que se llevan a cabo en la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional del Nordeste (FONNE) de apoyo y estímulo al desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica e Innovación (I+D+i) y la Transferencia tienen por finalidad favorecer la plena y permanente dedicación de los Docentes-Investigadores a la labor científica y tecnológica original, garantizar el estímulo a las diferentes áreas de interés institucional, considerar armónicamente la investigación científica y tecnológica y fomentar la transferencia de los resultados a la sociedad.

En el Plan de Desarrollo Institucional se proponen Programas específicos para el fortalecimiento de la Investigación, el Desarrollo y la Transferencia Tecnológica, a lo que se suman Programas que se implementen desde la Universidad y otras Instituciones u Organismos del Sistema Científico Tecnológico Nacional o Internacional, por lo que es necesario establecer pautas que definan y regulen las acciones a seguir en ese sentido y que se incluyen en las presentes Pautas de Cumplimiento para Docentes Investigadores y Proyectos que se desarrollan en el ámbito de la FONNE.

CAPÍTULO I: DE LOS PROGRAMAS O PROYECTOS DE I+D+i QUE SE DESARROLLEN EN EL ÁMBITO DE LA FONNE

Artículo 1. Programas y Proyectos

Los Programas y Proyectos de Investigación y de Desarrollo Tecnológico y Social tienen como propósito generar conocimiento científico original o nuevas aplicaciones de conocimiento existente orientadas principalmente a la resolución de problemas detectados en el medio social o productivo

ES COPIA

de la región, además de contribuir a la formación de investigadores mediante la participación de tesistas, becarios y estudiantes avanzados. Todos los integrantes que forman parte de los Programas, Proyectos de Investigación de Desarrollo Tecnológico y Social deberán tener una actividad de investigación asignada por el Director para alcanzar los objetivos propuestos. La Facultad fomentará la ejecución de los Programas o Proyectos de Investigación o Desarrollo Tecnológico y la búsqueda de financiamiento para los mismos en el ámbito privado o en organismos o instituciones del Sistema Científico Tecnológico Nacional o internacional. Para ello, desde la Secretaría de Investigación y Desarrollo se brindará a los docentes investigadores, asesoramiento en relación con las Convocatorias existentes y apoyo para la formulación de las propuestas.

Artículo 2. Aval Institucional – Condiciones Éticas y Bioéticas

A efectos de otorgar el Aval Institucional, los Programas o Proyectos de Investigación o Desarrollo Tecnológico que se presenten para su acreditación en la UNNE u otro Organismo o Institución del Sistema Científico y Tecnológico Nacional o Internacional, cuando vayan a ejecutarse en el ámbito de la FOUNNE, deberán presentarse 15 días hábiles con anterioridad a la fecha de cierre de la convocatoria, con copia de toda la documentación requerida en la misma, mediante nota dirigida al Decano y firmada por el Director o Investigador Responsable.

Para el otorgamiento del Aval Institucional, el Decano, elevará la documentación presentada por el Director o Investigador Responsable, a la Comisión de Apoyo y Seguimiento de Trabajos de Investigación, dependiente de la Secretaría de Investigación y Desarrollo de la FOUNNE. La Comisión, tomará conocimiento del trabajo presentado y de ser necesario, podrá realizar sugerencias para la modificación del mismo, a fin de emitir un dictamen favorable. En caso que la temática o aspectos metodológicos del Proyecto requieran su análisis por el Comité de Bioética de Investigación de la FOUNNE, se pondrá a consideración del citado Comité.

Con el dictamen favorable de la Comisión de Seguimiento de Trabajos de Investigación de la Secretaría de Investigación y Desarrollo y del Comité de Bioética de Investigación de la FOUNNE, el Decano, otorgará el Aval Institucional.

Artículo 3. Autoría y Propiedad Intelectual

Cuando el proyecto se realice con la participación y/o co-financiamiento de otras Instituciones u Organismos, deben explicitarse los acuerdos en materia de derechos de autor y derechos patrimoniales sobre los resultados que se generen.

Artículo 4. Características

Se espera que los Proyectos de Investigación o Desarrollo Tecnológico y fundamentalmente los Programas, propongan el abordaje amplio de una problemática inserta en alguna de las Líneas Prioritarias propuestas por la Facultad, promuevan la excelencia científica y la interdisciplinariedad.

Artículo 5. Plan de Trabajo de Investigación con Mayor Dedicación

El plan de trabajo de investigación de los docentes con mayor dedicación deberá estar inserto en el marco de un Proyecto de Investigación o Desarrollo Tecnológico Acreditado (o en proceso de acreditación) por la UNNE o por otra Institución u Organismo Reconocido del Sistema Científico Tecnológico Nacional o Internacional. Explicitando las actividades particulares en relación a la disciplina donde enmarca su cargo con mayor dedicación dentro del proyecto general, avalado por el Director del mismo.

Artículo 6. Desarrollo de los Proyectos e Informes

En caso de ser acreditado el Proyecto o Programa, el Director o Investigador Responsable, deberá comunicar la resolución y presentar la documentación que le sea requerida para poder iniciar sus tareas en el ámbito de la FOUNNE.

A los efectos de seguimiento de los Proyectos de Investigación o Desarrollo Tecnológico que se ejecutan en el ámbito de la Facultad y estén acreditados por UNNE, el Director o Investigador Responsable deberá presentar ante la Secretaría de Investigación y Desarrollo, en la misma fecha en que lo solicita la Secretaría General de Ciencia y Técnica, un informe de seguimiento, avance o final, según corresponda el período informado, utilizando al efecto los formularios ad hoc provistos por la Secretaría General, en formato impreso y digital.

En caso que los Proyectos de Investigación o Desarrollo Tecnológico sean acreditados por otro organismo público o privado y sean desarrollados en la FOUNNE, deberán presentar antes del 15 de diciembre de cada año ante la Secretaría de Investigación y Desarrollo, un informe de avance o final del proyecto según corresponda, utilizando a tal efecto los formularios ad hoc provistos por la Secretaría de Investigación y Desarrollo. En caso de informes finales se tendrá un plazo no mayor a 60 días para su presentación.

CAPÍTULO II: DE LOS DOCENTES INVESTIGADORES DE LA FOUNNE

Artículo 7. La formación del Docente Investigador

La FOUNNE fomenta el desarrollo de competencias en sus Docentes Investigadores y considera imprescindible que los mismos dediquen parte de su tiempo a la adquisición de conocimientos. Se promueve para ello que los docentes investigadores participen en cursos y carreras de posgrado, en reuniones científicas o tecnológicas de reconocida jerarquía de su campo disciplinar, que realicen estancias cortas en centros avanzados de la especialidad a fin de efectuar consultas o interiorizarse de nuevos métodos de trabajo o técnicas específicas.

Se impulsa también la asociación a sociedades científicas o tecnológicas, la integración de comisiones evaluadoras o jurados, el asesoramiento técnico-científico de alto nivel al sector estatal o privado, en tanto reviste carácter de no permanente. En estos casos deberán comunicar a la FOUNNE su participación en dichas actividades, las cuales en ningún momento podrán interferir con el desarrollo de su Plan de Trabajo.

Artículo 8. Publicaciones

Considerando que el conocimiento científico es comunicable, no es inefable sino expresable, no es privado sino público, la comunicabilidad es posible gracias a la precisión; es a su vez una condición necesaria para la verificación de los datos empíricos y de las hipótesis científicas. La comunicación de los resultados y de las técnicas de la ciencia no sólo perfecciona la educación general sino que multiplica las posibilidades de su confirmación o refutación.

Se espera que los Docente de la FOUNNE comuniquen los resultados de su tarea de investigación en los medios usuales de su especialidad: reuniones científicas o congresos de relevancia en el ámbito nacional o internacional, publicaciones en revistas con arbitraje, indexadas, libros o capítulos de libros en editorial con comité editorial.

Por lo cual, el Docente Investigador con lugar de trabajo en la FOUNNE debe comunicar:

- a) Al menos un artículo científico en relación a su Plan de Mayor Dedicación en el período de dos años, en revistas de circulación nacional o internacional con arbitraje e indexadas en bases de datos relevantes como Scielo, REDIB, Medline, EBSCOHost, Redalyc, DOAJ, Lilacs, Latindex y preferentemente en PUBMED y SCOPUS; con rol de autoría protagónico (primer o último autor).
- b) Al menos una publicación en relación al trabajo general de investigación que desarrolla el Grupo de Investigación, en revistas de circulación local, nacional o internacional con arbitraje, en el período de dos años, sin exigencia de autoría protagónica.
- c) Y/o Libro o capítulo de libro en editorial con comité editorial, en el período de dos años.
- d) Al menos una presentación anual en los medios usuales de su especialidad: reuniones científicas o congresos de relevancia en el ámbito nacional o internacional.

En el período de dos años el Docente Investigador con lugar de trabajo en la FOUNNE debe demostrar una producción mínima de:

- Dos publicaciones científicas según ítems a.
- o dos publicaciones científicas según ítems a y b. (En este caso se considerará una publicación tipo ítems a y una tipo b. No se considerarán publicaciones solamente de tipo ítems b).
- y/o un libro o capítulo de libro en editorial con comité editorial según ítems c.
- y dos presentaciones en reuniones científicas o congresos de relevancia en el ámbito nacional o internacional según ítems d.

Artículo 9. Formación de Recursos Humanos

Considerando a la Formación de Recursos Humanos prioritaria para lograr un desarrollo sostenido y sostenible de la I+D+i, se espera que los Docentes Investigadores contribuyan a ello a través de la dirección de Adscriptos para Investigación, Pasantes, Becarios y Tesistas, en un todo de acuerdo con el nivel de su formación y su categoría de Docente Investigador.

Artículo 10. Tramitaciones

A efectos de tramitar autorización para realizar cursos, carreras de postgrado o estadías cortas de investigación o participar en reuniones científicas o tecnológicas en otras Instituciones, se deberá contemplar para la solicitud la información completa de la actividad a desarrollar, el trabajo que se presentará (en caso de tratarse de una reunión científica) y la relación con la línea de investigación que se encuentra desarrollando. A su regreso el Docente deberá presentar un informe de lo actuado junto con la documentación probatoria y difundir por los medios que establezca la Secretaría de Investigación y Desarrollo la actividad realizada y sus principales resultados.

Artículo 11. Informes

El Docente Investigador con mayor dedicación, con lugar de trabajo en la FOUNNE y a los efectos de que se pueda realizar un seguimiento anual de su actividad a la vez que un diagnóstico de la Investigación y el Desarrollo en la Facultad, deberá presentar antes del 15 de Diciembre de cada año, un informe de avance sobre la actividad de investigación o desarrollo tecnológico realizada en el período, utilizando para el mismo el formulario ad hoc provisto por la Secretaría de Investigación y Desarrollo.

REGLAMENTO DE BECAS DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

En la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional del Nordeste se llevan a cabo acciones de apoyo y estímulo al desarrollo de la Investigación Científica. Estas acciones se realizan en el marco del Plan de Desarrollo Institucional. En el mismo, se proponen Programas específicos para contribuir a la Formación de Jóvenes Investigadores, además de Programas que se implementen desde la Universidad u otras Instituciones u Organismos del Sistema Científico Tecnológico Nacional e Internacional, por lo que es necesario establecer pautas que definan y regulen las acciones a seguir en ese sentido y que se incluyen en el presente Reglamento de Becas de la FOUNNE.

SECCIÓN I: BECAS DE I+D+i PROPIAS DE LA FOUNNE

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Finalidad.

La Facultad de Odontología de la Universidad Nacional del Nordeste otorgará Becas a Graduados y a Estudiantes avanzados, con el objeto de iniciar o continuar su formación en Investigación y Desarrollo en el marco de Proyectos de Investigación y/o Desarrollo Tecnológico Acreditados por la UNNE o por otras Instituciones u Organismos Reconocidos del Sistema Científico Tecnológico Nacional o Internacional, ajustados a las Líneas Prioritarias propuestas por la Facultad.

Artículo 2. Otorgamiento.

Las Becas de I+D+i de la FOUNNE serán otorgadas por el Consejo Directivo, a propuesta del Decano, tomando en cuenta las políticas fijadas por la Facultad, acorde con los Planes de Desarrollo y de Formación de Recursos Humanos, así como las Áreas Estratégicas definidas como Prioritarias.

Artículo 3. Convocatorias.

A propuesta del Decano, el Consejo Directivo realizará convocatorias, indicando el número de becas a otorgar por categoría y estableciendo las condiciones, pautas y criterios específicos en las Bases de la Convocatoria, como así también la Comisión que entenderá en las evaluaciones.

Artículo 4. Categorías.

Durante la formación de grado es posible detectar estudiantes ávidos de conocimientos y es necesario un estímulo que permita despertar en ellos la vocación científica, para lo que se establece un sistema de estímulo destinado a estudiantes avanzados, con el objeto de que se incorporen a un Grupo de Investigación y con un Plan de Trabajo acotado comiencen a transitar el camino de la I+D+i. En el caso de los graduados, ese estímulo se orienta a comenzar su formación

como investigadores a través de un Plan de Trabajo más amplio que se constituya en una tesis de Maestría o Doctorado. En ese marco se consideran dos categorías de Becas:

Becas de pregrado: cuyo objetivo es despertar vocaciones científicas en estudiantes avanzados de la Carrera, con la finalidad de contar con jóvenes recién egresados en condiciones de iniciar su formación para incorporarse al Sistema Científico Tecnológico.

Se otorgarán a estudiantes de la Carrera de Odontología de la FOUNNE, que no superen los 30 años de edad al 31 de diciembre del año de la Convocatoria inclusive, que hayan aprobado como mínimo el 50% de los Espacios Curriculares de su Plan de Estudios al momento del cierre de la inscripción establecido en la Convocatoria y que por rendimiento académico reúnan las condiciones para en un futuro iniciar su formación en la I+D+i, bajo la Dirección de un Investigador Formado y Activo.

Las becas tendrán una duración de nueve (9) meses. Recibirán un estipendio de monto fijo establecido por el Consejo Directivo. La carga horaria del Becario será de diez (10) horas semanales, incompatible con cualquier cargo rentado o beca. El alumno que termine su carrera durante el beneficio de la beca solamente podrá continuar hasta la finalización de la misma si estuviera en el último tercio del período de beca.

Podrán ser admitidas postulaciones de alumnos que resultarán beneficiarios en una convocatoria anterior, como máximo podrán ser beneficiarios en dos oportunidades.

Becas de posgrado: tienen por objetivo contribuir a la formación de posgrado de jóvenes graduados a fin de iniciarlos en la I+D+i, mediante la realización de un trabajo de tesis de Doctorado o Maestría, conducente a la generación y transferencia de conocimientos científicos y tecnológicos.

Se otorgarán a graduados de la FOUNNE, que no superen los 33 años de edad al 31 de diciembre del año de la Convocatoria inclusive, que por rendimiento académico reúnan las condiciones para iniciar su formación en la I+D+i, bajo la Dirección de un Investigador Formado y Activo.

Las becas tendrán una duración de dieciocho (18) meses, en dos períodos en años consecutivos de nueve (9) meses cada uno. Recibirán un estipendio de monto fijo establecido por el Consejo Directivo. La carga horaria del Becario será de veinte (20) horas semanales.

Podrán ser admitidas postulaciones de graduados que resultaran beneficiarios en una convocatoria anterior, como máximo podrán ser beneficiarios en dos oportunidades.

Artículo 5. Estipendios

Los montos de los estipendios de beca para cada categoría serán establecidos por el Consejo Directivo. Deberán ser proporcionales a la carga horaria y categoría de la beca y podrán estar complementados parcialmente por la exención de aranceles de Maestrías o Doctorado de la FOUNNE.

Artículo 6. Obligaciones de los Becarios.

Los becarios se comprometen a:

- ✓ Desarrollar las tareas indicadas en el Plan de Trabajo presentado en la solicitud, de acuerdo con la duración de la beca y la carga horaria semanal establecidas, absteniéndose de cambiarlo sin previa conformidad de la Secretaría de Investigación y Desarrollo de la FOUNNE.
- ✓ Mantener actualizados sus datos personales y de contacto ante la Secretaría de Investigación y Desarrollo de la FOUNNE, comunicando inmediatamente cualquier cambio en los datos consignados en su solicitud. A los efectos se considerarán como válidas todas las notificaciones realizadas a los datos de contacto oportunamente presentados.
- ✓ Presentar ante la Secretaría de Investigación y Desarrollo de la FOUNNE, antes del 10 de cada mes, constancia de cumplimiento de tareas, avalado por su Director.
- ✓ Dar a conocer los avances de su investigación en las Jornadas de Investigación que organice la FOUNNE y difundir los resultados a través de los canales usuales en cada Disciplina (Congresos, Reuniones Científicas Nacionales e Internacionales, Publicaciones en Revistas Científicas con arbitraje). Consignando en cada caso su condición de Becario de la FOUNNE.
- ✓ Participar de las actividades que la FOUNNE organice con el fin de complementar su formación.
- ✓ Los postulantes a Becas de Posgrado deberán comprometerse a cursar una Maestría o Doctorado durante el beneficio de la beca.
- ✓ Se sugiere a los becarios de grado publicar los resultados de su Plan de Beca en revistas científicas de circulación local (REFO o REDI), nacional o internacional con arbitraje.
- ✓ Los becarios de posgrado deberán publicar los resultados de su Plan de Beca en revistas científicas de circulación local (REFO o REDI), nacional o internacional con arbitraje.
- ✓ Los Becarios de Posgrado deberán presentar ante la Secretaría de Investigación y Desarrollo de la FOUNNE, antes del 10 de diciembre del primer año de beca, un informe de avance de lo actuado (utilizando para el mismo el formulario ad hoc provisto por la Secretaría de Investigación y Desarrollo). El informe final, se podrá presentar hasta 60 días luego de haber concluido la Beca de investigación, tanto Becarios de Grado como de Posgrado; estos últimos, debiendo consignar en el mismo, además del detalle de las actividades realizadas en el formulario estipulado, un manuscrito publicado o en vías de publicación.

Artículo 7. Evaluación de Informes de Avance y Final

- ✓ Los Informes de Avance y Finales presentados por los Becarios serán evaluados por la Comisión Asesora que correspondiera, la que emitirá dictamen fundado, aconsejando aprobar, aprobar con observaciones o no aprobar los mismos.

- ✓ Los Informes aprobados con observaciones deberán atender a las mismas en el transcurso de 30 días corridos y presentar nuevamente.

Artículo 8. Bajas, renunciaciones, licencias y franquicias.

El Consejo Directivo, a propuesta del Decano, podrá dar de baja una Beca en caso de incumplimiento manifiesto de las obligaciones contenidas en este Reglamento, no presentación en los plazos establecidos de los informes solicitados o resultado no satisfactorio de la evaluación de un informe. La baja de la beca obligará al beneficiario a reintegrar los estipendios percibidos.

En caso de renuncia, la presentación debidamente fundada deberá presentarse ante la Secretaría de Investigación y Desarrollo de la FOUNNE, junto con un informe de lo actuado durante el beneficio de la beca, con el aval del Director.

Solicitudes de licencias y franquicias serán analizadas y concedidas por el Decano en casos especiales.

Artículo 9. La Dirección.

Los Becarios serán dirigidos por un Director, quien podrá estar acompañado de un Co-Director, Ambos deben reunir los requisitos de Investigadores Formados y Activos, al menos uno de ellos debe ser Docente de la FOUNNE y al menos uno poseer mayor dedicación para Investigación o Desarrollo. Cada Director o Co-Director no podrá tener simultáneamente más de cinco Becarios de cualquier Convocatoria o Categoría. No podrán desempeñarse como Directores o Co-Directores quienes tengan una relación de parentesco de hasta tercer grado con el Becario.

Artículo 10. Obligaciones de los Directores.

Son obligaciones del Director y Co-Director:

- ✓ Conocer, cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y comunicar a la Secretaría de Investigación y Desarrollo de la FOUNNE cualquier transgresión al mismo.
- ✓ Formular y avalar el Plan de Trabajo del Becario, su plazo de ejecución, cronograma, presupuesto y fuentes de financiamiento.
- ✓ Dirigir al becario según los términos contenidos en el Plan de Trabajo, responsabilizándose por su formación, su entrenamiento en la metodología de la investigación, por los resultados y su publicación.
- ✓ Certificar mensualmente ante la Secretaría de Investigación y Desarrollo de la FOUNNE el cumplimiento de obligaciones del Becario.

- ✓ Informar a la Secretaría de Investigación y Desarrollo de la FOUNNE sobre el trabajo realizado por el Becario, para lo cual adjuntará a cada informe presentado por el Becario una evaluación académica del mismo, que deberá incluir un juicio sobre su aptitud para la I+D+i.

Artículo 11. Renuncias o ausencias.

Una vez otorgada la beca, si causas de fuerza mayor le impiden continuar con la dirección y en caso de no existir un Co-Director, deberá proponer a la Secretaría de Investigación y Desarrollo de la FOUNNE un Director sustituto que en el mismo acto acepte esta tarea, con el acuerdo del Becario.

CAPÍTULO II: DE LAS CONVOCATORIAS

Artículo 12. Gestión de las Convocatorias.

La instrumentación del Concurso de Becas estará a cargo de la Secretaría de Investigación y Desarrollo de la FOUNNE, de conformidad con el presente Reglamento.

Artículo 13. Inscripción

Los postulantes deberán presentar el formulario correspondiente, conjuntamente con el Plan de Trabajo, el aval del Director y Co-Director propuestos y del Director del Proyecto donde se inserta su Plan de Beca.

El día de cierre de la inscripción, en la Secretaría de Investigación y Desarrollo de la FOUNNE se labrará un Acta en la que consten todas las postulaciones recibidas. No se aceptarán presentaciones fuera de plazo o forma.

Artículo 14. Admisibilidad

Una vez cerrado el período de inscripción, la Secretaría de Investigación y Desarrollo de la FOUNNE analizará el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento. En caso de incumplimiento la presentación se considerará no admisible y será desestimada.

Artículo 15. Evaluación

Las presentaciones consideradas Admisibles pasarán a la instancia de Evaluación, en la que actuará una Comisión ad hoc, aplicando las pautas establecidos para la Convocatoria y con los criterios que se explicitan a continuación:

Ítem	Descripción	Puntaje máximo
1) Antecedentes del postulante	a) Antecedentes académicos: Se tendrán en cuenta el promedio general obtenido en la carrera, considerando la cantidad de aplazos y el promedio histórico de la carrera en la institución.	35 puntos
	b) Antecedentes de investigación y docencia: Se considerarán las actividades realizadas por el postulante: cursos, presentaciones a congresos, participación en proyectos de investigación, conocimiento de idiomas, experiencia en docencia, entre otros.	10 puntos
II) Dirección y Lugar de Trabajo	Director y/o codirector: Se evaluará si la dirección reúne las condiciones para garantizar el trabajo del candidato. Se considerarán los antecedentes del director y del codirector y si se adecuan a la temática y tipo de trabajo propuesto. Se evaluará si el lugar de trabajo brinda el marco necesario para el desarrollo de las actividades propuestas	25 puntos
III) Plan de trabajo:	Se evaluará si el plan de trabajo está adecuadamente formulado, es original y factible teniendo en cuenta los objetivos, la metodología y la aplicabilidad de los resultados, si correspondiere. En el caso de Becas de posgrado, el Plan debe estar orientado al desarrollo de una tesis.	30 puntos

La Comisión *ad hoc* definirá el orden de méritos para cada Categoría, proponiendo un listado de Otorgadas y Suplentes.

Alumnos y graduados, podrán resultar beneficiados hasta en dos oportunidades en cada categoría (convocatorias continuas o discontinuas).

Artículo 16. Otorgamiento.

En función al listado propuesto por la Comisión Evaluadora, el Consejo Directivo dictará la Resolución de Otorgamiento.

Artículo 17. Toma de posesión.

Una vez dictada y comunicada la Resolución de Otorgamiento, los beneficiarios deberán presentar ante la Secretaría de Investigación y Desarrollo de la FOUNNE la documentación requerida para el alta de beca antes de la fecha fijada para su inicio. En caso de no toma de posesión en el plazo estipulado se perderá el beneficio de la Beca.

SECCIÓN II: BECAS FINANCIADAS POR OTRAS INSTITUCIONES U ORGANISMOS, CON SEDE EN LA FOUNNE

Artículo 18. Inserción Institucional

Los postulantes a Becas de la UNNE u otro Organismo o Institución del Sistema Científico y Tecnológico Nacional o Internacional cuyo Plan de Trabajo se desarrolle en el ámbito de la FOUNNE, a efectos de que se otorgue el aval y autorización, deben presentar copia de toda la documentación requerida en su presentación con nota dirigida al Decano y firmada por el Becario y el Director. El Plan de Trabajo deberá enmarcarse en las Líneas Prioritarias de investigación propuestas por la Facultad.

El Plan de Trabajo deberá enmarcarse en las Líneas Prioritarias propuestas por la Institución.

En caso de que sea beneficiado con la Beca a la cual postuló, deberá comunicar la resolución y presentar la documentación que le sea requerida para poder iniciar sus tareas en el ámbito de la FOUNNE.

Artículo 19. Obligaciones de los Becarios

Los becarios se comprometen a:

✓ Desarrollar las tareas indicadas en el Plan de Trabajo presentado en la solicitud, de acuerdo con la duración de la beca y la carga horaria semanal establecidas, absteniéndose de cambiarlo sin previa conformidad de la Secretaría de Investigación y Desarrollo de la FOUNNE.

✓ Mantener actualizados sus datos personales y de contacto ante la Secretaría de Investigación y Desarrollo de la FOUNNE, comunicando inmediatamente cualquier cambio en los datos consignados en su solicitud. A los efectos se considerarán como válidas todas las notificaciones realizadas a los datos de contacto oportunamente presentados.

- ✓ Presentar ante la Secretaría de Investigación y Desarrollo de la FOUNNE, copia correspondiente a los informes parciales y final de lo actuado en el periodo informado, en la fecha de presentación estipulada por el organismo que financia la Beca de investigación.
- ✓ Dar a conocer los avances de su investigación en las Jornadas de Investigación que organice la FOUNNE y difundir los resultados a través de los canales usuales en cada Disciplina (Congresos, Reuniones Científicas Nacionales e Internacionales, Publicaciones en Revistas Científicas Indexadas). Consignando en cada caso su condición de Becario con sede en la FOUNNE.
- ✓ Participar de las actividades que la FOUNNE organice con el fin de complementar su formación.
- ✓ Cumplir lo estipulado en el reglamento de Beca del organismo que financia la investigación.
- ✓ Se sugiere a los becarios de grado publicar los resultados de su Plan de Beca en revistas científicas de circulación local (REFO o REDI), nacional o internacional con arbitraje.
- ✓ Los becarios de posgrado deberán publicar los resultados de su Plan de Beca en revistas científicas de circulación local (REFO o REDI), nacional o internacional con arbitraje. Se recomiendan dos publicaciones por período de beca.

Artículo 20. Obligaciones de los directores

Son obligaciones del Director y Co-Director:

- ✓ Conocer, cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y comunicar a la Secretaría de Investigación y Desarrollo de la FOUNNE cualquier transgresión al mismo.
- ✓ Formular y avalar el Plan de Trabajo del Becario, su plazo de ejecución, cronograma, presupuesto y fuentes de financiamiento.
- ✓ Dirigir al becario según los términos contenidos en el Plan de Trabajo, responsabilizándose por su formación, su entrenamiento en la metodología de la investigación, por los resultados y su publicación.
- ✓ Certificar mensualmente ante la Secretaría de Investigación y Desarrollo de la FOUNNE el cumplimiento de obligaciones del Becario.
- ✓ Informar a la Secretaría de Investigación y Desarrollo de la FOUNNE sobre el trabajo realizado por el Becario, para lo cual adjuntará a cada informe presentado por el Becario una evaluación académica del mismo, que deberá incluir un juicio sobre su aptitud para la I+D+i.